



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047 -2011-AMPN

Nasca, 13 OCT. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Ordinaria de fecha 20 de Agosto del año 2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 y 19 del artículo 82 la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, establecen competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de educación, cultura, deporte y recreación la de promover el desarrollo sostenible en el nivel local, promover las actividades culturales diversas.

Que, es función municipal velar por fomentar las actividades culturales diversas y el ajedrez es considerado un deporte de inteligencia, considerado por el Comité Olímpico Internacional, por lo que los regidores consideran que en el Boulevard Bolognesi se deben pintar tableros de ajedrez con el objetivo de incentivar este deporte.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo inciso 35 del artículo 9° y artículo 40 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- el Concejo Municipal en pleno, con dispensa de lectura y aprobación de acta; ha dado la siguiente ordenanza municipal:


ORDENANZA:

Artículo 1°.- DISPONER, el pintado con Tableros de Ajedrez en las mesas de concreto ubicadas al lado de las bancas instaladas en el Boulevard Bolognesi, de la ciudad de Nasca, fin de Fomentar la práctica del citado deporte.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación y en el panel de publicaciones a cargo de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE